



OPEN SOURCE UPIITA-IPN

REGLAMENTO INTERNO

Diciembre del 2025

INDICE

CAPITULO I. DE LA ASOCIACION EN GENERAL

CAPITULO II. DEL CONSEJO, LAS COMISIONES Y LAS JUNTAS.

CAPÍTULO III. DEL LAS POLITICAS DE LA COMUNIDAD.

CAPÍTULO IV. DEL INGRESO DE MIEMBROS.

CAPITULO V. DE LOS BIENES E INSTALACIONES.

CAPÍTULO VI. - DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.

CAPITULO VII. DEL ESTADO DE LOS MIEMBROS.

CAPITULO VIII. - DE LA BAJA DE MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN.

CAPITULO IX. DEL PROCESO PARA PRESENTAR O PARTICIPAR EN UN PROYECTO.

CAPITULO X. A CERCA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA ASOCIACION.

CAPITULO XI. - DE LA PRESIDENCIA Y EL PROCESO ELECTORAL.

CAPITULO XII. - DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO.

CAPITULO I. DE LA ASOCIACION EN GENERAL

Misión

Open Source busca, a través de sus miembros, establecerse como una asociación útil a la sociedad, generando alternativas a las herramientas de software convencionales y propagando el conocimiento de su uso.

Visión

Propagar el conocimiento de la tecnología de código abierto a través de la enseñanza a cerca de su uso, anteponiendo ambientes de respeto y tolerancia para generar una comunidad sana en constante crecimiento.

Art. 1 - Para efecto de brevedad, se denominarán:

- a) Asociación, a la asociación estudiantil Open Source.
- b) Miembros, a los integrantes activos de la asociación estudiantil Open Source.
- c) IPN, al instituto Politécnico Nacional.
- d) UPIITA, a la Unidad Profesional Interdisciplinaria en Ingeniería y Tecnologías Avanzadas.
- e) Cubo, al espacio de trabajo asignado para la asociación.

Art. 2 - La asociación se registrará por el presente reglamento interno, así como todas aquellas normas y reglamentos aplicables a la Unidad Profesional Interdisciplinaria en Ingeniería y Tecnologías Avanzadas y al Instituto Politécnico Nacional.

Art. 3 - El presente reglamento refleja los acuerdos expresados por los miembros de la asociación y en ningún caso podrá ir contra los derechos de los mismos.

CAPITULO II. DEL CONSEJO, LAS COMISIONES Y LAS JUNTAS.

Art. 4 - Existirá un consejo, grupo de miembros encargado de asesorar al presidente, con base a su experiencia, en la toma de decisiones que definan el rumbo que ha de llevar la asociación.

Art. 5 - Para escalar al grado de consejero, un miembro de la asociación deberá proponer un proyecto por llevar a cabo del cual será responsable. Este proyecto deberá ser aprobado por el presidente, el vicepresidente y el consejo y deberá ser determinado como “de alto impacto” para la asociación.

Art. 6 – Un consejero también puede ser postulado dentro de un equipo de trabajo sin líder.

Art. 7 - También serán consejeros aquellos miembros encargados de las comisiones de la asociación.

Art. 8 - Existirá una comisión de eventos, encargada de la planeación, organización y ejecución de las actividades de los eventos, en pro de mejorar la calidad de estos.

Art. 9 - Existirá una comisión de difusión encargada de la difusión de la información, manejo de redes sociales, diseño de la página web y publicaciones de la revista “TecnológicOS”. La misma será responsable de la comunicación entre los miembros de la asociación.

Art. 10 - Un consejero podrá ser destituido del cargo por alguna de las siguientes causas:

- a) Cuando su equipo se muestre inconforme con su modo de trabajo.
- b) Cuando el presidente o consejo considere que su proyecto no está teniendo el impacto deseado.
- c) Si este lo solicita.

En cualquier caso, se emitirá una convocatoria a su equipo para elegir a un nuevo líder del proyecto.

Art. 11 - Cada consejero debe llevar una bitácora de trabajo en la que se muestren los avances de su equipo y quienes han sido fundamentales para el mismo.

Art. 12 – Todas las juntas que haya en la asociación deben ser convocadas con al menos 1 semana de antelación.

Art. 13 - Es imprescindible la participación del consejo en toma de decisiones (50% presentes, 70% a favor).

CAPÍTULO III. - DEL LAS POLITICAS DE LA COMUNIDAD.

Art. 14 - Todos los miembros de la asociación deberán tener buena conducta, evitarán causar conflictos y en caso de haberlos se solucionarán por medio del dialogo.

Art. 15 – Está prohibido hablar sobre la planeación de proyectos, cursos, talleres y eventos de la asociación fuera de esta. En caso de hacerlo será acreedor desde una llamada de atención a la expulsión del miembro, con base en la decisión del consejo.

Art. 16 - El espacio de trabajo estará abierto en un horario habitual siempre y cuando haya un miembro activo dentro de él, el presidente y vicepresidente pueden cerrar en caso de ser necesario.

Art. 17 - El profesor responsable, presidente, vicepresidente y dos miembros de la asociación seleccionados de acuerdo con sus horarios de estudio, serán las únicas personas que por seguridad tendrán las llaves del espacio de trabajo. De ser necesario se proporcionará llave a uno o más miembros de confianza.

Art. 18 - Cualquier proyecto de software o hardware realizado en las inmediaciones o con los recursos de la asociación, deberá tener una licencia open source como lo especifica el manual de procedimientos para licenciamiento open source.

Art. 19 - Se permitirá un visitante a la vez por miembro en el espacio de trabajo, siempre dando preferencia a los miembros sobre el uso de las instalaciones. En caso de que el miembro deje a su visitante solo en el espacio de trabajo, se le pedirá que se retire.

Art. 20 - Se prohíbe que personas externas a la asociación sin ser invitadas usen las instalaciones.

Art. 21 – Cualquier miembro que se comprometa a participar en una actividad relacionada con la asociación deberá cumplirla en su totalidad. Cualquier falta de cumplimiento que sea considerada no justificable por el consejo sera sancionada con al menos la restricción de entrar al cubo por 15 días naturales con excepción de horarios de trabajo y podrá llevar hasta la expulsión del miembro.

CAPÍTULO IV. DEL INGRESO DE MIEMBROS.

Art. 22 - Podrán ingresar a la asociación todos aquellos alumnos inscritos en alguno de los planes de estudio ofrecidos por los planteles del IPN, que así lo soliciten expresamente.

Art. 23 - Una vez admitido el nuevo miembro, el presidente deberá darlo de alta en el registro de miembros. Así mismo, el presidente deberá encargarse de llevar un registro de las altas y bajas de miembros.

Art. 24 - Antes de poder ser considerados integrantes activos, los nuevos miembros pasarán a un estado de prueba denominado "pinguinito".

CAPITULO V. DE LOS BIENES E INSTALACIONES.

Art. 25 - Todos los miembros de la asociación participarán en la limpieza del espacio de trabajo y la mantendrán a lo largo del tiempo.

Art. 26 - Los bienes de la asociación son por y para uso de la comunidad, por lo que ningún miembro podrá tomar control absoluto o apropiarse de ellos.

Art. 27 - Los miembros podrán hacer uso de las instalaciones, equipo y herramientas de la asociación siempre y cuando sea para uso personal, académico y no lucrativo. Estos bienes serán etiquetados con el nombre de la asociación.

Art. 28 – Si un miembro requiere utilizar algún material fuera de la asociación deberá notificarlo a un miembro del consejo con su respectivo formato de préstamo.

Art. 29 - En lo concerniente a reparación y mantenimiento de los equipos, los miembros deberán hacerse cargo por el equipo dañado por uso indebido, más no por desgaste de este. Son responsables todos los miembros de brindar dicho mantenimiento cuando así se requiera.

Art. 30 - Las actividades necesarias para mantener los bienes y las instalaciones en buen estado se organizarán por el presidente sin necesidad de consulta previa al resto de los integrantes de la asociación. Dentro de estas actividades se incluyen:

- a) Distribución de la limpieza por semana o días, para cada uno de los integrantes de la asociación.

b) Mantenimiento y limpieza profunda de las instalaciones al término de cada semestre.

Art. 31 – Cualquier miembro que deje envases desechables o utensilios de cocina que causen molestia a los demás miembros, deberá hacer la limpieza general del cubo, barrer y limpiar las mesas. En caso de ser renuente se le podrá sancionar el uso del espacio.

Art. 32 – Las mochilas de todos los miembros deberán ser colocadas en el lugar asignado al entrar en el cubo.

Art. 33 - La responsabilidad de daños a las instalaciones y sus equipos por parte de algún visitante, recaerá en el miembro que lo invito.

Art. 34 – Los miembros pueden utilizar el cubo para guardar objetos personales siempre y cuando no representen alguna molestia a los demás, sin embargo, sera bajo su responsabilidad, además, el dueño sera encargado de etiquetarlo con su nombre y la fecha de ingreso.

Art. 35 - Los objetos sin nombre o que no sean reclamados posterior a dos semanas serán desechados o en caso de ser útiles serán considerados donaciones.

Art. 36 – La asociación recibirá donativos y emitirá un formato de donación que demuestre la transferencia de propiedad.

Art. 37 - Todo artículo donado no puede ser solicitado por su donador nuevamente sin antes dialogarlo con el consejo.

CAPÍTULO VI. - DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.

Art. 38 - Los miembros podrán:

- a) Participar en las actividades y eventos sociales de la asociación.
- b) Participar en las juntas.
- c) Poseer un ejemplar del presente reglamento y del organigrama de la asociación.
- d) Tener conocimiento oportuno de las decisiones tomadas por el consejo.
- e) Asistir a eventos presupuestados.
- f) Usar el cubo cuando lo requieran.

Art. 39 - Los miembros deberán:

- a) Cumplir con los preceptos que se indican en el presente, así como los reglamentos internos del IPN y la UPIITA.
- b) Participar en las actividades y eventos sociales organizados por asociación.
- c) Desempeñar las actividades que le sean encomendadas por el presidente, el consejo o la comisión de eventos.
- d) Asistir a las juntas generales y participar en la toma de decisiones.

Art. 40 - Todos los miembros sin excepción deberán entregar una copia de su horario al terminar el periodo de inscripción, altas y bajas.

Art. 41 - Los miembros que no formen parte de ningún proyecto por defecto trabajaran en la creación de artículos para la revista “TecnológicOS”

Art. 42 – Es responsabilidad de los miembros permanecer atentos a los medios de comunicación oficiales de la asociación como la comunidad de WhatsApp o las redes sociales.

CAPITULO VII. DEL ESTADO DE LOS MIEMBROS.

Art 43 – Los miembros en estado de “pinguinito” serán asesorados por los consejeros de los proyectos a los que estén interesados en unirse.

Art. 44 – Los miembros en estado de “pinguinito” serán miembros activos cuando alguno de los consejeros a su cargo lo decida.

Art. 45 - Se considera como inactivo al miembro que no participe en ningún proyecto, evento, taller o publicación de manera proactiva en 3 ocasiones consecutivas.

Art. 46 - El miembro inactivo:

- a) Cede su prioridad al usar el cubo.
- b) Cede su prioridad de asistir a eventos presupuestados.

Art. 47 - Los miembros en estado inactivo podrán recuperar el estado activo sí y solo sí demuestran interés y cumplen con las obligaciones de los miembros activos. La recuperación del estado será considerada y aceptada por el consejo.

Art. 48 - Los miembros activos que sean expulsados no podrán volver a formar parte de la asociación y es obligación de la asociación enterar al profesor responsable.

Art. 49 - Los miembros en estado activo que egresen pasarán a ser exmiembros y seguirán siendo bienvenidos a los eventos de la asociación.

CAPITULO VIII. - DE LA BAJA DE MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 50 - Los miembros podrán solicitar en cualquier momento su baja voluntaria de la asociación. Esta deberá ser tratada con los miembros del consejo.

Art. 51 - Los miembros podrán darse de baja en la asociación por las siguientes causas:

- a) Cuando exista un incumplimiento del presente reglamento, a criterio del presidente.
- b) Cuando el miembro impida el desarrollo de las actividades de la asociación.
- c) Cuando su conducta atente contra los principios sociales y de convivencia sana.
- d) Cuando deje de asistir a las actividades, juntas y eventos de la asociación.

Art. 52 - En cualquier caso, la decisión de expulsión deberá ser efectuada por los miembros del consejo.

CAPITULO IX. DEL PROCESO PARA PRESENTAR O PARTICIPAR EN UN PROYECTO.

Art. 53 – El proyecto debe ser presentado por un miembro activo.

Art. 54 – El proyecto debe tener un nombre, un objetivo y una planeación de acuerdo al manual de procedimientos de la asociación referente a como crear y manejar un proyecto.

Art. 55 – El proyecto, deberá tener al menos 3 integrantes.

Art. 56 – Todos los avances del proyecto deben ser actualizados en el repositorio de la asociación o con publicaciones constantes, al menos de manera mensual en la revista “TecnologicOS” además de estar debidamente documentados.

Art. 57 – Un miembro activo de la asociación puede unirse a un máximo de 2 proyectos siempre y cuando los consejeros encargados lo acepten.

Art. 58 – De acuerdo con los principios de la asociación cualquier miembro tiene total libertad de conocer otros proyectos.

Art. 59 - Un proyecto puede ser archivado o dado de baja si se queda sin líder o miembros

CAPITULO X. A CERCA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA ASOCIACION.

Art. 60 - La presidencia y el consejo serán encargados de establecer manuales de procedimientos que requieran ser claros para todos los miembros de la asociación.

Art. 61 – Los manuales tendrán como objetivo aumentar la eficiencia de la asociación al documentar procesos repetitivos.

Art. 62. – Los manuales de la asociación son:

- a) Manual de procedimientos para crear y manejar un proyecto
- b) Manual de procedimientos para el uso del repositorio de la asociación
- c) Manual de procedimientos para autores de la revista “TecnológicoS”
- d) Manual de procedimientos para editores de la revista “TecnológicoS”
- e) Manual de procedimientos para la comisión de difusión
- f) Manual de procedimientos para la comisión de eventos
- g) Manual de procedimientos para el licenciamiento open source

CAPITULO XI. - DE LA PRESIDENCIA Y EL PROCESO ELECTORAL.

Art. 63 - Existirá un presidente de asociación encargado de mantener el orden dentro de la asociación y entre los miembros de la misma, cumpliendo y haciendo cumplir cada uno de los preceptos que se describen en el presente reglamento.

Art. 64 - El presidente es responsable de tomar decisiones en pro del desarrollo y superación de la asociación. Pudiendo decidir sobre las actividades y eventos que organizará y en los que participará la asociación, siempre con las recomendaciones del consejo.

Art. 65 - La duración del periodo presidencial será de un año, en caso de no presentarse candidatos para las elecciones el periodo se extenderá.

Art. 66 - El presidente puede ser destituido en cualquier momento si los miembros de la asociación consideran que no cumple con su cargo de manera adecuada, reiniciando el proceso de elección de un nuevo presidente.

Art. 67 - El presidente puede renunciar a su cargo si se considera incapaz de continuar con las responsabilidades que la asociación exige, deberá notificar al consejo para iniciar un nuevo periodo de elección.

Art. 68 - El cargo de la presidencia será para aquella persona que, con base a una elección democrática realizada por los miembros, sea considerada apta para el cargo.

Art. 69 - El presidente deberá designar a la persona que asumirá el cargo de vicepresidente en pro de ayudarlo con la organización de la asociación, dicha decisión deberá contar con el respaldo electoral de los miembros de la asociación.

Art. 70 - En caso de realizarse elecciones a cargos, podrán postularse todos aquellos miembros que sean considerados activos al momento de la elección, quedando excluidos los miembros en estado "pinguino".

Art. 71 - Los candidatos deberán presentar un programa de trabajo, garantizándose el tiempo suficiente para la elaboración y exposición de éste.

Art. 72 - Para fin de elecciones, se constituirá una Mesa Electoral temporal encargada de que las votaciones se hagan de manera secreta y democrática.

CAPITULO XII. - DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO.

Art. 73 - La modificación del presente reglamento podrá realizarse a iniciativa del consejo, no obstante, será necesario contar con el voto favorable de 67% de los miembros de la asociación.

Art. 74 - En caso de reforma de reglamento, el presidente y la comisión de difusión deberán encargarse de hacer llegar la modificación de forma inmediata a todos los miembros y al representante legal de la asociación.